

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2022

REF. N° 1100140030782021-00191-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación vía electrónica allegada por la parte actora (archivo 014), dado que en la comunicación se indicó de forma errada el nombre de este juzgado, pues señaló en el segundo párrafo que "(...) Para su conocimiento, el correo electrónico del Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá es (...)" (subrayado fuera de texto), siendo el nombre correcto Juzgado 78 Civil Municipal, hoy 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Tampoco se acreditó la manera como obtuvo el correo electrónico en el cual se gestionó la notificación (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020). Adicionalmente, no se acreditó que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que realice el trámite de notificación de la parte demandada conforme a las correcciones indicadas en esta providencia y/o acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en el cuaderno de medidas cautelares, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b8f7ee3ddedf83ff41cfde60a50d771d92e35c5fb39808dc0ae10343d930e1**

Documento generado en 05/05/2022 10:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>